



Resolución Directoral

Callao, 27 de Setiembre de 2024

VISTO:

La Solicitud de Melgarejo Chara Fiorella Alejandra, de fecha 13 de junio de 2024, Expediente N° 3145, Informe Técnico N° 215-2024-OARH-USCARLE-HN.DAC, de fecha 25 de junio de 2024, Proveído N°63-2024-OARH-HNDAC de fecha 27 de junio de 2024, Informe N°594-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 27 de junio de 2024, Informe N°928-2024-HNAC-OARH-URPBP, de fecha 16 de julio de 2024, Informe N°771-2024-OARH-HNDAC, de fecha 17 de julio de 2024, Memorandum N° 607-2024-HNDAC-DG, de fecha 17 de julio de 2024, Informe N° 991-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 01 de agosto de 2024, Memorando N° 1315-2024-HNDAC/OARH de fecha 12 de agosto de 2024, e Informe N° 822-2024-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 31 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, por solicitud presentado con fecha 13 de junio de 2024, doña Melgarejo Chara Fiorella Alejandra, con expediente N° 3145, solicita la adjudicación de plaza de Asistente Ejecutivo, por haber resultado elegible en el concurso de méritos para la provisión de plazas modalidad de reemplazo por cese 2023, ampara su pedido en lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Ley de Bases de la Carrera Administrativo Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Concurso Público de Méritos para Provisión de Plazas – 2023 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Modalidad Reemplazo por cese, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Comisión encargada del desarrollo del proceso del Concurso Público de Méritos para Provisión de Plazas – 2023, remite los cuadros de ganadores de plazas en estricto orden de mérito y del personal que resulto en condición de ELEGIBLE, a la Dirección General de este nosocomio;

Que, mediante el Informe Técnico N° 215-2024-OARH-USCARLE-HN.DAC, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Selección y Control de Asistencia, Registro y Legajo adscrita a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluyeron: "existiendo plaza vacante del mismo cargo y nivel de la postulante que quedó en calidad de Elegible en el concurso de méritos para reemplazo por cese 2023, opina conveniente adjudicar la plaza vacante.

Que, a través del Proveído N°63-2024-OARH-HNDAC, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Administración y Recursos Humanos, indica: "Visto el Informe Técnico



N° 215-2024-USCARLE-OARH-HN.DAC; emitido por el Jefe de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, el suscrito, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concuerda plenamente con lo informado en todos sus extremos, por lo que se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su atención mediante el acto administrativo correspondiente”;

Que, como resultado del Concurso Público de Méritos para Provisión de Plazas – 2023, Modalidad Reemplazo por cese, de fecha 28 de diciembre de 2023, la comisión encargada del desarrollo del proceso del Concurso Público de Méritos para Provisión de Plazas – 2023, presentó el cuadro de ganadores de plazas en estricto orden de mérito y del personal que resulto en condición de elegible, donde se encuentra doña Melgarejo Chara Fiorella Alejandra, quien obtuvo el puntaje de 61.4 quedando en condición de ELEGIBLE, en el puesto 01 por el periodo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de la expedición de la Constancia respectiva que fuera emitida con fecha 09 de enero de 2024.

Que, mediante Informe N°594-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 27 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión por la procedencia del pedido formulado por doña Melgarejo Chara Fiorella Alejandra, y que se adjudique la plaza de Asistente Ejecutivo – Departamento de Oncología en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, como resultado de haber quedado en calidad de Elegible. Asimismo, adjunta el proyecto de resolución correspondiente.

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, estando al tiempo transcurrido, da cuenta del Informe N°928-2024-HNAC-OARH-URPBP, de fecha 16 de julio de 2024, la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, quien informa sobre las plazas vacantes bajo la modalidad D.L N°276, asimismo, después de realizar el análisis en la G.G 2.1 para la propuesta del PAP Modificado 2024, para el "Nombramiento at Personal de la Salud 2024" se verifica un déficit de S/ 4,390,282.55.

Que, mediante Informe N°771-2024-OARH-HNDAC, de fecha 17 de julio de 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, precisa lo siguiente: "Asimismo, debo precisar que el día de ayer 16/07/2024, se llevaron a cabo coordinaciones con el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, el cual me informo verbalmente que la G.G. 2.1 tiene déficit presupuestal y que para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal Modificado 2024, se tiene que eliminar plazas vacantes (rebaja), de manera que pueda ser aprobado, teniendo como plazo hasta el 18/07/2024." Opinando que se eliminen aquellas plazas que ya no se puedan ocupar, señalando que, si a pesar de estas rebajas no cubre el déficit, se tendrían que sacrificar otras plazas vacantes hasta cubrir el déficit presupuestal y se pueda aprobar el documento de gestión PAP Modificado 2024., para que permita llevar a cabo los procesos que la entidad pueda gestionar”;

Que, con Memorándum N° 607-2024-HNDAC-DG, de fecha 17 de julio de 2024, la Dirección General autoriza la eliminación de plazas vacantes bajo la modalidad del D.L. N°276, (plazas vacantes de cargo funcionario, profesionales de la salud, técnicos asistenciales, auxiliares asistenciales y administrativos) con la finalidad de contar con el presupuesto requerido para la aprobación del documento de gestión PAP Modificado;

Que, mediante Memorando N°1315-2024-HNDAC/OARH, de fecha 12 de agosto de 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, devuelve el expediente expresando NO CONTAR CON PLAZA VACANTE DE CARGO ASISTENTE EJECUTIVO.

Que, al respecto, es preciso señalar que La Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N°1242-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 14 de agosto de 2018, sobre las Reglas para el ingreso a la Administración Pública, indica lo siguiente: "El acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral (Decreto Legislativo N° 276,728, 1057 o carreras especiales), se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas; con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad





Resolución Directoral

Callao, 27 de Septiembre de 2024

(Cuadro para Asignación de Personal- CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección";

Que, en efecto, la exigencia legal del ingreso a la Administración Pública mediante concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos está establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, los cuales son: i) artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; ii) artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°10232, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y iii) literal d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018";

Que, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, dispone que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgrede esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como de su titular;

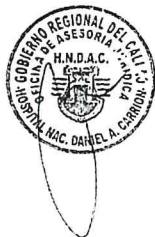
Que, es preciso señalar que el Tribunal Constitucional a través del precedente vinculante establecido en la sentencia recaída en el Expediente N°05057-2013- PA/TC "Caso Huatuco", así como en su respectivo auto aclaratorio señala"(...) que para ingresar al sector público, tanto en el régimen laboral público como en el privado, resulta necesario: i) La definición de una plaza o vacante de duración indeterminada, (ii) la necesidad de que dicha plaza esté debidamente presupuestada, (iii) la realización previa de un concurso público de méritos, para la cobertura de dicha plaza";

Que, volviendo al Informe Técnico N°1242-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 14 de agosto de 2018, La Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisa que: 2.11 "En ese sentido, las entidades públicas solo podrán contratar personal en tanto exista previamente una plaza vacante y presupuestada, y siempre se haya realizado un concurso público de méritos; de lo contrario, dicha contratación contravendría lo indicado en las leyes de presupuesto";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 36° señala que las entidades públicas podrán optar por la adjudicación de las plazas vacantes a favor de los postulantes que quedaron en condición de accesitarios o elegibles, siempre que tengan igual o similares características a la plaza a la que postularon y que pudieran producirse dentro del plazo de seis meses.

Que, según el Memorando N°1315-2024-HNDAC/OARH, de fecha 12 de agosto de 2024 elaborado por la Jefa (e) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, precisa que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a la fecha de su informe señala que no se cuenta con plaza vacante de cargo: Asistente Ejecutivo con código AIRHSP: 000574, en el Aplicativo Informativo AIRHISP. Por lo que devuelve el expediente al NO CONTAR CON PLAZA VACANTE DE CARGO ASISTENTE EJECUTIVO I;

Que, en virtud a lo expuesto, se advierte que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos no se cuenta con plaza vacante de Cargo Asistente Ejecutivo I, de igual manera el Ministerio de Economía y Finanzas, señala que no se cuenta con plaza vacante de cargo: Asistente Ejecutivo con código AIRHSP: 000574, en el Aplicativo Informativo AIRHISP, por



lo que no es posible brindar trámite a la solicitud de Adjudicación de Plaza por Elegibilidad, presentada por Fiorella Alejandra Melgarejo Chara, toda vez que el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, dispone que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 822-2024-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 20 de setiembre de 2024, varía lo opinado en su Informe N° 594—2024-HNDAC-OAJ de fecha 27 de junio de 2024, teniendo en consideración al Memorando N° 1315-2024-HNDAC/OARH de fecha 12 de agosto de 2024, en la que se ha expresado que No existe Plaza Presupuestas, concluyendo por la Imprudencia del pedido de adjudicación de plaza por elegibilidad;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Adjudicación de Plaza por Elegibilidad, presentada por **FIGRELLA ALEJANDRA MELGAREJO CHARA**, por no contar con plaza vacante de Cargo Asistente Ejecutivo I, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la administrada, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.N.P. 12423 R.N.E. 12537

